



Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos

6

Pereira, agosto 10 de 2015

Señor
Enrique Vásquez Zuleta
Alcalde Municipal
PEREIRA – Risaralda

Señores
Corporación Kinel E&D
PEREIRA – Risaralda.

MANIFIESTO DE FUNDACIÓN

Radicación No: 47157-2015

Fecha: 11/08/2015-12:35:12

Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Planeación

Anexo: 1

Ref. **Derecho de Petición Artículo 23 C.N.**
Cumplimiento Artículo 61 y 315 C.N; 158, 159 y 160 de la Ley 23 de 1982;
artículo 54 Decisión Andina 351 de 1993.

EVENTOS: FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria. Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

Respetado Doctor;

Las Normas Constitucionales y Legales generan en cabeza de las autoridades administrativas el cumplimiento de Ley, por tanto es competencia de su despacho el acatamiento de las Disposiciones Constitucionales (Artículo 61, Artículo 315 Nral. 1) y Legales (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Decisión Andina 351 de 1993).

Es de pleno conocimiento por el Despacho a su cargo que no se podrá autorizar o permitir la realización de un evento o espectáculo público hasta tanto el promotor o realizador (un tercero, un empresario o el municipio mismo) obtenga el Paz y Salvo expedido por ACINPRO como requisito SINE QUA NON, so pena de incurrir en infracciones de Ley ante la vulneración de los Derechos de Propiedad Intelectual, los cuales son de naturaleza eminentemente privada dentro de los parámetros legales existentes.

Igualmente, oportuno recordar la solidaridad que se genera en cabeza de las autoridades, ante la autorización que se otorgue o brinde para autorizar la utilización de una interpretación o producción fonográfica de nuestros representados, haciéndose solidariamente responsable en caso de incumplimiento según lo dispuesto por el artículo

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos

54 de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, que a su tenor literal reza:

*"Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra, interpretación, producción fonográfica o emisión de radiodifusión o prestar su apoyo para su utilización, si el usuario no cuenta con la autorización expresa previa del titular del derecho o de su representante. **En caso de incumplimiento será solidariamente responsable de este delito penalizable.**"*

Debe indicarse entonces, que la autorización para el uso y comunicación pública de la música por parte de los usuarios habrá de ser previa y expresa a su utilización, ya sea para la realización de eventos y espectáculos públicos o para cualquier otro acto de comunicación pública, tal y como acontece en el caso particular, situación en la que por parte del municipio no se ha contado con aquella. Dicha autorización se genera previa la realización del pago que corresponde a la remuneración por el uso de la música perteneciente a los artistas intérpretes o ejecutantes y productores fonográficos representados por ACINPRO en las siguientes fiestas:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

Por tanto, se torna necesario que la Alcaldía Municipal solicite Al operador de dicho evento el PAZ Y SALVO de Acinpro para la realización de las siguientes fiestas:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

Y que proceda con el pago y cuente con la autorización previa y expresa del titular del derecho o de su representante, guardando completa sincronía con lo previsto en la normatividad autoral.

La evidencia normativa de que la autorización para el uso y comunicación pública de la música habrá de ser previa y expresa a la realización de los eventos y espectáculos públicos en dicha municipalidad la encontramos en lo expresado por el artículo 158 y 160 de la Ley 23 de 1982

"Artículo 158. La ejecución pública, por cualquier medio, inclusive radiodifusión, de obra musical con palabras o sin ellas, habrá de ser previa y expresamente autorizada por el titular de derecho o sus representantes."

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá:
Clt 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos

"Artículo 160. Las autoridades administrativas del lugar no autorizarán la realización de espectáculos o audiciones públicas, sin que el responsable presente su programa acompañado de la autorización de los titulares de los derechos o de sus representantes."

Se indica entonces, que existiendo mandato legal expreso, el mismo es de obligatorio cumplimiento tanto para los particulares como para las entidades públicas, en este caso la administración municipal, aunado al hecho de existencia de la ley 1493 de 2011 que al tenor de sus artículos 17 y 22 expresamente indican:

"ARTÍCULO 17°. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y REQUISITOS ESPECIALES PARA ESCENARIOS NO HABILITADOS. En los escenarios no habilitados, todo espectáculo público de las artes escénicas requerirá la licencia, permiso o autorización de las autoridades competentes del ente municipal o distrital, para lo cual el productor deberá acreditar únicamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:
(...)

5. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el espectáculo público de las artes escénicas se ejecutaran obras causantes de dichos pagos."

"ARTÍCULO 22°. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR DECLARACIONES DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL y GARANTÍAS.- los responsables de los escenarios habilitados deberán solicitar a los productores permanentes u ocasionales las constancias del pago de los derechos de autor cuando hubiere lugar a ellos. Cuando se trate de productores permanentes, les exigirán copia del registro con tal condición y la última declaración bimestral de la contribución parafiscal, cuando se trate de productores ocasionales, les exigirán la prueba de la constitución de las garantías o pólizas."

De igual forma, el Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011 expresa en su artículo 30 la obligación de verificar el cumplimiento de derechos de autor para la realización de eventos y espectáculos públicos por parte de las autoridades municipales; a saber,

"Artículo 30. Cumplimiento de derecho de autor para espectáculos públicos de las artes escénicas. En concordancia con los artículos 13, 15 y 54 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 12, 158, 159 y 160 de la Ley 23 de 1982, las autoridades competentes del ente municipal o distrital y los responsables de los escenarios habilitados deberán verificar previamente el cumplimiento de los derechos de autor por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, de

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos

conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 y en el artículo 22 de la Ley 1493 de 2011. (Negrilla y subraya fuera de texto)

De las citas normativas se evidencia y se reitera la obligación existente de contar con la autorización previa y expresa a la realización de cualquier evento o espectáculo público, el cual se traduce para el caso de ACINPRO, en el paz y salvo emitido por la entidad y que a su vez deberá ser exigido por la autoridad municipal so pena de no poder otorgar licencia para la realización del evento en dicho municipio.

Se reitera que las normas constitucionales y legales generan en cabeza de las autoridades administrativas el cumplimiento de ley, no siendo ajena a esta categoría las disposiciones legales protectoras de los derechos conexos al derecho de autor representados por ACINPRO.

Con el propósito de ofrecer mayor y mejor claridad a la obligación existente, nos permitimos transcribir lo indicado en CIRCULAR CONJUNTA proferida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, mismo argumento que fuera sustentado en Circular Complementaria del día 16 de abril de 2007, también de las mismas entidades, y que en uno de sus apartes se lee:

"5. Siempre que el sector público organice o promueva eventos en los cuales comuniquen públicamente obras musicales, es necesario que adquiera la correspondiente autorización por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO - ... En este mismo sentido, si se trata de la comunicación pública de fonogramas, es preciso que reconozca a favor de la de (sic) Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos –ACINPRO- ubicada en la carrea 46 No. 53-15 de la ciudad de Medellín, una remuneración de tipo económico.

... Finalmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la función Pública y la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la División Legal, ponen a disposición de los servidores públicos y de la ciudadanía en general, todo su conocimiento e infraestructura técnica y humana para atender cada una de sus inquietudes..."

A su vez, en la Circular Externa conferida por el Ministerio del Interior el 14 de febrero de 2014, se precisa:

"1. Corresponde a los ALCALDES y GOBERNADORES y a los responsables de escenarios habilitados en cada municipio, verificar previamente el cumplimiento de los derechos de autor por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Interpretes y Productores fonográficos

"2. Las autorizaciones, constancias o comprobantes de pago de Derechos de Autor, deberán provenir de los titulares de las obras que se pretendan ejecutar en el espectáculo público o de la Sociedad de Gestión Colectiva que los represente (...)" (Negrilla y subraya intencional).

A su vez, nos permitimos informar que la música a emitirse y que será comunicada públicamente en los siguientes eventos o espectáculos públicos:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

Se encuentra representada por ACINPRO, por tanto es la única sociedad en Colombia autorizada para representar y gestionar los derechos patrimoniales que se deriven del uso y comunicación pública de sus fonogramas, representamos el 99.9% del repertorio nacional.

En este orden de ideas y conocedor del sentido de cumplimiento y legalidad que revisten los actos de su administración, y en atención a que en los próximos días se dará inicio en dicha municipalidad a las actividades denominadas:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

Lo instamos en virtud del derecho de petición a legitimar las obligaciones de Ley para con el derecho de comunicación pública de la música fonogramada, no sin antes agradecer la deferencia de su respetada entidad con nosotros, nos ponemos a su disposición a fin de lograr que los fines que nos son comunes se desarrollen dentro de un marco de diálogo y concertación.

Para efectos de legalizar las Actividades, favor comunicarse al teléfono 3176669835. Atentamente,

YANETH CECILIA SALAS L.
Directora Comercial
direccionregional2@acinpro.org.co
Cel. 3148745700

COPIA: PROCURADURIA

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos

MUNICIPIO DE PEREIRA – RISARALDA

NIT: 891.480.030-2

DEBE A:

ACINPRO

NIT:890.984.107-0

DERECHOS CONEXOS A LOS DE AUTOR POR LA COMUNICACION PÚBLICA DE FONOGRAMAS EMITIDOS EN:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

TOTAL..... \$ 644.350

SON: (SEISCIENTOS CUARESNTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE)

=====
Cuenta de Ahorros Bancolombia No.027984107-01 formato recaudo empresarial, beneficiario es ACINPRO, pagador la razón social **MUNICIPIO DE PEREIRA** referencia 891.480.030-2

ESTA CUENTA DE COBRO ES PROVISIONAL (LUEGO DE RECIBIR EL PAGO SE REALIZARA LA CUENTA DE COBRO DEFINITIVA)

NO SOMOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Medellin, 10 de agosto de 2015

Atentamente,

YANETH CECILIA SALAS LOPEZ
Coordinadora Comercial Regional
direccionregional2@acinpro.org.co
Cel. 3148745700

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellin - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Acinpro

Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos

MUNICIPIO DE PEREIRA – RISARALDA
NIT: 891.480.030-2

DEBE A:

ACINPRO
NIT:890.984.107-0

DERECHOS CONEXOS A LOS DE AUTOR POR LA COMUNICACION PÚBLICA DE FONOGRAMAS EMITIDOS EN:

FOLCLOR Y ARTISTAS DEL EJE CAFETERO (EMULOS Y CANTAPISTEROS), realizado el 8 de agosto de 2015, en la Plaza cívica ciudad Victoria, Organizado por la Corporación Kinel E&D, de 8 pm a 1 pm

TOTAL \$ 644.350

SON: (SEISCIENTOS CUARESNTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE)

=====
Cuenta de Ahorros Bancolombia No.027984107-01 formato recaudo empresarial, beneficiario es ACINPRO, pagador la razón social **MUNICIPIO DE PEREIRA** referencia 891.480.030-2

ESTA CUENTA DE COBRO ES PROVISIONAL (LUEGO DE RECIBIR EL PAGO SE REALIZARA LA CUENTA DE COBRO DEFINITIVA)

NO SOMOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Medellin, 10 de agosto de 2015

Atentamente,

YANETH CECILIA SALAS LOPEZ
Coordinadora Comercial Regional
direccionregional2@acinpro.org.co
Cel. 3148745700

Oficina central:
Cra 46 No 53-15 piso 6
PBX: (4) 511.11.05
Fax: (4) 251.06.94
Medellin - Colombia

Oficina Bogotá:
Cll 80 No 12 A-11 piso 2
Tels: (1) 530.67.48 ó 46
Fax: (1) 530.67.52
Bogotá - Colombia





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	11 de agosto de 2015	Número de radicado:	47157
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	YANETH CECILIA SALAS LOPEZ		
Descripción o asunto:	PERMISO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MARGOTH DIAZ CASTAÑO - Tecnico Administrativo	Copia a:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo

